

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **4101** DE 2013

"Por la cual se resuelve sobre una solicitud de COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A."

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 1341 de 2009 y de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución CRC 4002 de 2012, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en adelante CRC, estableció medidas regulatorias particulares respecto del proveedor de redes y servicios con posición dominante en el mercado relevante susceptible de regulación ex ante denominado "Voz Saliente Móvil", **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, en adelante **COMCEL**.

Que mediante la Resolución CRC 4050 de 2012, la CRC resolvió el recurso de reposición interpuesto por **COMCEL** contra la Resolución CRC 4002 de 2012, en el sentido de modificar los artículos 1 y 3 y revocar el artículo 4 de esta última resolución, entre otras disposiciones.

Que mediante la Resolución CRC 4081 de 2013, la CRC resolvió una solicitud de aclaración interpuesta por **COMCEL** con respecto a la Resolución CRC 4050 de 2012 y en el mismo acto negó una prórroga para el cumplimiento de lo establecido en el literal c) del artículo 3º de la Resolución CRC 4002 de 2012.

Que el día 4 de febrero de 2013, **COMCEL**, a través de su Representante Legal, presentó el escrito radicado con el número 201330289, mediante el cual solicitó a la CRC fijar un nuevo plazo para la implementación del artículo 4 de la Resolución, *"para los usuarios nuevos en la modalidad de pospago"*, fundamentándose en las razones de orden técnico y jurídico expuestas en la citada comunicación.

2. CONSIDERACIONES DE LA CRC

Del análisis de la solicitud de **COMCEL**, se advierte que la misma tiene como propósito que la CRC revise nuevamente la decisión contenida en la Resolución CRC 4050 de 2012 en relación con la definición de un plazo superior para la implementación y

cumplimiento de las medidas regulatorias definidas para los nuevos usuarios en la modalidad de pospago, asunto sobre el cual también versó la solicitud de aclaración resuelta mediante la Resolución CRC 4081 de 2013.

Efectivamente, como se evidencia de la simple lectura de la solicitud presentada por **COMCEL** dicho proveedor requiere que la CRC fije un nuevo plazo para la implementación de la fórmula tarifaria Precio Off-net \leq Precio On-net, para los usuarios nuevos en la modalidad de pospago, fundamentándose en las razones de orden técnico y jurídico expuestas en la citada comunicación y que se resumen en la necesidad de un plazo adicional para la implementación de las medidas regulatorias impuestas, con el fin de lograr la adecuación de los planes comerciales e introducir los cambios necesarios en los sistemas de mediación, tarificación y facturación por parte de este proveedor.

Al respecto, debe la CRC recordar que el asunto puesto de presente por **COMCEL** fue objeto de decisión en la Resolución CRC 4050 de 2012, oportunidad en la cual la CRC resolvió que el plazo para la implementación y puesta en marcha de las medidas regulatorias particulares adoptadas para los nuevos usuarios, debería darse a partir de la ejecutoria de la mencionada resolución.

Por su parte, en respuesta a la solicitud de aclaración presentada por **COMCEL** la CRC en la Resolución CRC 4081 de 2013 indicó que no consideraba viable otorgar el plazo adicional de veinte (20) días hábiles solicitado por **COMCEL**, para dar cumplimiento de lo dispuesto en el literal c) del artículo 3° de la Resolución CRC 4002 de 2012, modificada por el artículo 4° de la Resolución CRC 4050 de 2012.

En este sentido, se advierte que la petición formulada por **COMCEL** se enmarca dentro de lo dispuesto en el artículo 19 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, según el cual "*respecto de las peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores*".

De esta forma, **COMCEL** debe tener presente que la petición de ampliación del plazo para la implementación de las medidas contenidas en la Resolución CRC 4002 de 2012, confirmada parcialmente mediante la Resolución CRC 4050 del mismo año, ya fue resuelta en el sentido de negar dicha solicitud, de tal suerte que el proveedor debe dar cumplimiento a lo dispuesto en dicho acto administrativo desde su ejecutoria.

En todo caso, la CRC considera importante mencionar que en el asunto bajo análisis no resulta procedente ni la interposición de un nuevo recurso de reposición en la medida en que dicha instancia ya ha sido agotada atendiendo los principios del debido proceso administrativo, ni tampoco resulta procedente la revocatoria parcial del acto, particularmente en lo que respecta al literal c) del artículo 3° de la Resolución CRC 4002 de 2012¹, toda vez que se trata de un acto administrativo que fue objeto de recurso de reposición por parte de **COMCEL**, se encuentra en firme y es de obligatorio cumplimiento partir de la fecha de su ejecutoria.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Remitirse, en los términos del artículo 19 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la respuesta otorgada por la CRC a la petición de **COMCEL S.A.** en las Resoluciones CRC 4050 de 2012 y 4081 de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

¹ Modificado por el artículo 4° de la Resolución CRC 4050 de 2012.

78
C. López

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese la presente Resolución al Representante Legal de **COMCEL S.A.** o a quienes hagan sus veces, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚPLASE


DIEGO MOLANO VEGA
Presidente


CARLOS PABLO MÁRQUEZ ESCOBAR
Director Ejecutivo

CC. Acta No. 857 del 07/02/2013
SC. Acta No. 282 del 12/02/2013

AJR/GLC/LMDV